

LEY N.º 17
Agua potable para Uru-
bamba.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Por cuanto el Congreso ha dado la ley siguiente:

El Congreso de la República Peruana

Ha dado la ley siguiente:

Art. 1.º—Vótase en el presupuesto departamental del Cuzco, por una sola vez, la suma de doscientas libras oro para atender á los gastos que demanda la colocación de una cañería de fierro que conduzca el agua potable desde el pie del cerro “Tantamarca” hasta la ciudad de Urubamba.

Art. 2.º—El Concejo provincial de Urubamba, previa licitación y formación del respectivo presupuesto, conforme á ley, contratará la obra á que se hace referencia en el artículo anterior.

Comuníquese al Poder Ejecutivo para que disponga lo necesario á su cumplimiento.

Dada en la sala de sesiones del Congreso, en Lima, á los 25 días del mes de octubre de 1904. —RAFAEL VILLANUEVA,

Presidente del Senado. —CESÁREO CHACALTANA. —Presidente de la Cámara de Diputados.—*Víctor Castro Iglesias*, Secretario del Senado.—*M. F. Cerro*, Secretario de la Cámara de Diputados.

Excmo. señor Presidente de la República.

Por tanto: mando se imprima, publique y circule y se le dé el debido cumplimiento.—Dado en la Casa de Gobierno en Lima, á los 4 días del mes de noviembre de 1904.—JOSÉ PARDO. — *J. Balta*.